



OTROSI ACLARATORIO No. 4 AL CONTRATO No. 5036-25

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO N°	5036-25
CONTRATANTE	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT	890.201.900-6
CONTRATISTA	CONSORCIO PAE YARIGUIES
NIT	901830141-1
REPRESENTANTE LEGAL	CHRISTIAN CAMILO DIAZ ALVARADO
IDENTIFICACIÓN	1019062201, expedida en Bogotá DC
TELÉFONO	3013978233
DIRECCIÓN	CL 37 36 171 BRR YARIMA
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$28.145.663.886 COP)
DURACIÓN	CIENTO OCHENTA Y TRES (183) DÍAS HÁBILES DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL CALENDARIO ESCOLAR DE LA VIGENCIA 2026, según según Resolución 2068 del 23 de septiembre de 2025; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026
PROYECTO	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
INTERVENTORÍA	CORPORACION PARA EL DESARROLLO NUTRICIONAL CORNUTRIR
FECHA DE INICIO:	19 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	18 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **LEONARDO SUAREZ SUAREZ**, Secretario de Educación, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento 484 del 08 de septiembre de 2025 y acta de posesión No. 077 del 08 de septiembre de 2025, de acuerdo al Decreto número 652 del 11 de diciembre de 2024, Por medio del cual se adopta el manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja, Decreto N°. 002 del 02 de Enero de 2026, por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del Distrito, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará EL DISTRITO CONTRATANTE; y por otra parte la empresa **CONSORCIO PAE YARIGUIES**, con número de identificación tributaria, **Nit.** 901830141-1, Representada legalmente por el señor **CHRISTIAN CAMILO DIAZ ALVARADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1019062201, expedida en Bogotá DC, y quién en adelante y para los efectos legales de este acto contractual se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI ACLARATORIO No. 4 AL CONTRATO No. 5036-25**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 31 de diciembre de 2025 el Distrito de Barrancabermeja y la empresa **CONSORCIO PAE YARIGUIES**, suscribieron el **CONTRATO No. 5036-25**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER”**. **b)** Que una vez revisado el Anexo de Condiciones del Contrato N. 5036-25, se evidencia que en la **CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN**: se consignó: *“La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por pare del Distrito Especial de Barrancabermeja mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato. Y, sus funciones serán las establecidas en la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores, Decreto Distrital No 652-2024 y el Decreto Distrital No. 106 del 2025, modificado por el Decreto 198 de 2025.”* **c)** Que para la vigilancia, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y legal de la ejecución del objeto contractual se realizó el proceso de selección de contratista mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS N° CM-





Secretaría de Educación Distrital

008-2025 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER del cual se derivó el contrato N° 1488-2026 suscrito con la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO NUTRICIONAL CORNUTRIR**. d) Que la supervisión establecida en la cláusula decima del anexo de condiciones del contrato N° 5036-25 se estableció para el ejercicio propio de las funciones administrativas tales como suscripción de Actas de inicio, Actas parciales de pago, Modificaciones y demás formalidades propias del desarrollo del contrato sin perjuicio de las actuaciones contratadas mediante contrato de interventoría N° 1488-2026 suscrito con la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO NUTRICIONAL CORNUTRIR** de conformidad con lo indicado en el Decreto 002-2026. e) Que de conformidad con lo indicado en el Decreto 100 de 2025 La estructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja será la siguiente: (...) 7. *Secretaría de Educación Distrital*: la cual estará conformada por: **7.1. Dirección de Cobertura Educativa**. 7.2. *Dirección de Calidad Educativa*. 7.3. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación. 7.4. Dirección de Administración del Sector Educativo. f) Que la Dirección de Cobertura Educativa tiene entre otras, las siguientes funciones: “(...) 2. *Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos que permitan aumentar o mantener la cobertura en la prestación del servicio educativo en el Distrito*. 3. *Desarrollar estrategias integrales que faciliten el acceso de la población en edad escolar y en extraedad a los servicios educativos del Distrito, así como a garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo*. 4. *Diseñar, implementar y evaluar programas encaminados a disminuir la deserción escolar en desarrollo de los principios rectores del sector educación en relación con el acceso y la permanencia de los estudiantes*. (...)”. g) Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el alcance de la supervisión consignada en la cláusula decima del anexo de condiciones va dirigido a la dependencia y no al funcionario se hace necesario suscribir el presente otrosí aclaratorio al anexo de condiciones N° 5036-25, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** ACLARAR que la clausula decima del anexo de condiciones del contrato N° 5036-25 esta dirigida a la dependencia y su alcance se limita al ejercicio propio de las funciones administrativas tales como suscripción de Actas de inicio, Actas parciales de pago, Modificaciones y demás formalidades propias del desarrollo del contrato sin perjuicio de las actuaciones contratadas mediante contrato de interventoría N° 1488-2026 suscrito con la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO NUTRICIONAL CORNUTRIR** de conformidad con lo indicado en el Decreto 002-2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** ACLARAR que en atención a que la DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA en la estructura de la administración central hace parte de la SECRETARIA DE EDUCACION la supervisión indicada en la cláusula decima del anexo de condiciones del contrato N° 5036-25 será ejercida por el DIRECTOR DE COBERTURA EDUCATIVA, de conformidad con lo indicado en los Decretos 100 de 2025, 103 de 2025 y el Decreto 002 de 2026. **CLAUSULA TERCERA:** ACLARAR que para todos los efectos legales la supervisión técnica, administrativa, financiera y legal será ejercida por la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO NUTRICIONAL CORNUTRIR** en los términos indicados en el contrato de interventoría N° 1488-2026. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato **No. 5036-25** permanecerán vigentes, y no sufren modificación o aclaración alguna. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

El Contratante,

LEONARDO SUAREZ SUAREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

El Contratista,

CHRISTIAN CAMILO DIAZ ALVARADO
C.C. 1019062201, expedida en Bogotá DC
R.L.: CONSORCIO PAE YARIGUIES
NIT. 901830141-1

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	JORGE ANDRES VILLAMIZAR ZABALA CPS Abogado		marzo de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

